(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN DE TURISMO" Y QUE PODRÁ CONOCERSE COMO FUTURISMO)

DECRETO A. N. N°. 6062, aprobado el 15 de junio de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 126 del 05 de julio de 2010

DECRETO A. N. N°. 6062

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN DE TURISMO"** y podrá conocerse como **FUTURISMO;** sin fines de lucro, duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, República Nicaragua.

Artículo. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Artículo. 3 La **"FUNDACIÓN DE TURISMO"** y podrá conocerse como **FUTURISMO;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los quince días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Nava Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27371